



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Comité de Transparencia

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/002/2018

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas del día ocho de enero del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. Lic. **Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal y Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficios **DOOTSM/9262/2017**, **DA/SCF/3874/2017**, **DAJ/0025/2018** y **CGIICSYRP/002/2018**, remitieron a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, los titulares de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos y Coordinación de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, respectivamente, bajo el siguiente:-----

**Orden del día**

1. **Pase de lista a los asistentes.**
2. **Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.**
3. **Asuntos generales.**
4. **Clausura.**

**Desahogo del orden del día**

**1.- Pase de lista a los asistentes.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-** En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las

documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

## ANTECEDENTES

**UNO.-** A través del oficio DOOTSM/9262/2017, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Contrato DOOTSM-04-08-F-AR-162/2016-R23, de fecha 18 de noviembre de 2016, Proyecto K-617, Mercado Villa Playas del Rosario, en el Municipio de Centro, Tabasco, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dicho Contrato, el cuales contiene datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sea publicado en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**DOS.-** A través del oficio DA/SCF/3874/2017, el Director de Administración, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comprobantes de Donaciones en Especie, Donaciones en Efectivo, Recursos Públicos, Viáticos y Gastos de Representación, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y seas publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**TRES.-** A través del oficio DAJ/0025/2018, el Director de Asuntos Jurídicos, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4 Convenios de Colaboración, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichos Convenios, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y seas publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**CUATRO.-** Mediante oficio CGIICSYRP/002/2018, el Coordinador de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 Facturas correspondientes al año 2017, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas Facturas, las cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y seas publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**CINCO.-** En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficios COTAIP/0013/2018 y COTAIP/0038/2018, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos uno, dos, tres y cuatro que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los

artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedente de la presente acta, consistentes en:-----

➤ **Contrato DOOTSM-04-08-F-AR-162/2016-R23, de fecha 18 de noviembre de 2016, Proyecto K-617, Mercado Villa Playas del Rosario, en el Municipio de Centro, Tabasco.**

➤ **Comprobantes de:**

✓ **Donaciones en Especie:**

DA/0026/2017, DA/0027/2017, DA/0028/2017, DA/0034/2017,  
DA/0035/2017, DA/0037/2017, DA/0051/2017, DA/0053/2017.

✓ **Donaciones en Efectivo:**

DA/020/2017, DA/021/2017, DA/024/2017, DA/025/2017,  
DA/023/2017, DA/046/2017, DA/030/2017, DA/029/2017,  
DA/041/2017, DA/042/2017, DA/043/2017, DA/044/2017,  
DA/045/2017, DA/048/2017, DA/052/2017, DA/050/2017,  
DA/036/2017, DA/021/2017.

✓ **Recursos Públicos:**

Proyecto 130, Proyecto 172, Proyecto 125, Proyecto 126, Proyecto  
127, Proyecto 128, Proyecto 129, Proyecto 131, Proyecto 178,  
Proyecto 191, Proyecto 192, Proyecto 194.

✓ **Viáticos:**

A109965B3-A2F1-4018-B8B4-516F21FF86E0, 7EA68966-8EAC-46D4-9E59-59B7C44523ED, 22489, 147,980,3108,GXVP00002666,DA34070, FE25826, DA33607, FE25605, DA35237, FE26463, DA35574, FE26642, DA35607, FE26655, DA37204, FE27569, DA37199, FE27567, DA38327, FE28288, DA39515, FE28069, DA39287, FE28866, DA39189, FE28718, DA39183, FE28716, DA39314, FE28914, DA39743, DA39760, DA39895, DA39998, DA36369, FE27074, DA37291, FE27594, DA37013, FE27433, 20E6FDD5-4B89-40CA-9820-ADE8716585F4, FE29258, FE29247, DA39772, FE29272, FE29344, FE29444, FE29714.

- ✓ **Gastos de Representación.**  
DA40287, DA36615, FE27209

➤ **Convenios de Colaboración:**

- ✓ **Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento de Centro y "Acuacultores Asociados Santa Rita S.C. DE R.L. DE C.V."**
- ✓ **Convenio de Colaboración Académica celebrado entre el H. Ayuntamiento de Centro y "Centro de Investigaciones de Desarrollo Humano de Tabasco Asociación civil."**
- ✓ **Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento de Centro y "SAMSUNG."**
- ✓ **Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento de Centro y "Escuelas Sustentable AC."**

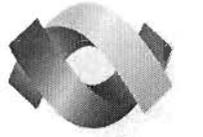
➤ **Facturas correspondientes al año 2017.**

- ✓ 608D50E3 de fecha 29 de septiembre de 2017.
- ✓ AAC7AEF9 de fecha 29 de septiembre de 2017.
- ✓ 597433CA de fecha 01 de noviembre de 2017.
- ✓ E2B978B4 de fecha 01 de noviembre de 2017.
- ✓ 009B de fecha 06 de noviembre de 2017.
- ✓ 79 de fecha 04 de diciembre de 2017.
- ✓ 4A8BB004 de fecha 13 de diciembre de 2017.
- ✓ BCA558EB de fecha 08 de diciembre de 2017.
- ✓ 0DACCC22 de fecha 01 de diciembre de 2017.
- ✓ 3CF744C7 de fecha 01 de diciembre de 2017.
- ✓ 9D5DDC42 de fecha 12 de diciembre de 2017.









**IX. Datos personales:** *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

**X. Datos personales sensibles:** *Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;*

**Artículo 4.** *La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.*

**Artículo 6.** *El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.*

**Artículo 7.** *Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley*

**Artículo 21.** *El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley*

**Artículo 84.** *Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

- I.** *Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- II.** *Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*
- III.** *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;*
- IV.** *Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia,*
- V.** *Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;*
- VI.** *Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;*
- VII.** *Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y*
- VIII.** *Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.*



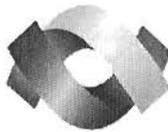








H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

*ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."*

*"Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales."*

*"Artículo 21. Se consideran Datos Personales:*

*I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:*

- a). Origen étnico o racial;*
- b). Características físicas;*
- c). Características morales;*
- d). Características emocionales;*
- e). Vida afectiva;*
- f). Vida familiar;*
- g). Domicilio;*
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;*
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.*
- j). Patrimonio,*
- k). Ideología;*
- l). Afiliación política;*
- m). Creencia o convicción religiosa;*
- n). Estado de salud física;*
- o). Estado de salud mental;*
- p). Información financiera;*
- q). Preferencia sexual; y*
- r) Otros análogos que afecten su intimidad.*

*II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:*

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva,*
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;*
- c) Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y*
- d) La demás de naturaleza similar*

*Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."*

*"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente*

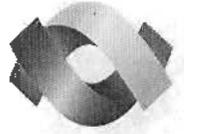
*La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."*

*"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."*

*"Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que ocupa Información clasificada como reservada o por información confidencial" y la entregará así al solicitante."

De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

**"Cuadragésimo octavo.** Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular

Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.

No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General "

**"Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia

**Quincuagésimo séptimo.** Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

- I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;
- II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y
- III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

**Quincuagésimo octavo.** Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".

Acerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

**Sexagésimo segundo.** Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.
- b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en

13

*sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.*

*Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.*

*En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:*

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.*
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.*
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, y toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio; es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos de conformidad con lo siguiente:

- **Al Contrato DOOTSM-04-08-F-AR-162/2016-R23, de fecha 18 de noviembre de 2016, Proyecto K-617, Mercado Villa Playas del Rosario, en el Municipio de Centro, Tabasco, se le deberá cubrir los siguientes datos:**

- *Registro del I.M.S.S.*
- *Cave de Elector y firma del Contratista.*

Datos del Instrumento Notarial:

- *Nombre de Notario Público.*
- *Número de Notaría Pública.*
- *Adscripción de Notaría Pública.*

- **A los Comprobantes se les deberán cubrir los siguientes datos:**

- ✓ **Donaciones en Especie:**  
DA/0026/2017, DA/0027/2017, DA/0028/2017, DA/0034/2017,  
DA/0035/2017, DA/0037/2017, DA/0051/2017, DA/0053/2017.

- *Firma, huella digital y domicilio del beneficiado.*
  
- ✓ **Donaciones en Efectivo:**  
DA/020/2017, DA/021/2017, DA/024/2017, DA/025/2017,  
DA/023/2017, DA/046/2017, DA/030/2017, DA/029/2017,  
DA/041/2017, DA/042/2017, DA/043/2017, DA/044/2017,  
DA/045/2017, DA/048/2017, DA/052/2017, DA/050/2017,  
DA/036/2017, DA/021/2017.
  
- *Firma, huella digital y domicilio del beneficiado.*
  
- ✓ **Recursos Públicos:**  
Proyecto 130, Proyecto 172, Proyecto 125, Proyecto 126, Proyecto  
127, Proyecto 128, Proyecto 129, Proyecto 131, Proyecto 178,  
Proyecto 191, Proyecto 192, Proyecto 194.
  
- *Registro Federal de Contribuyentes de Trabajadores.*  
• *No. de Cuenta Bancaria.*
  
- ✓ **Viáticos:**  
A109965B3-A2F1-4018-B8B4-516F21FF86E0, 7EA68966-8EAC-  
46D4-9E59-59B7C44523ED, 22489,  
147,980,3108,GXVP00002666,DA34070, FE25826, DA33607,  
FE25605, DA35237, FE26463, DA35574, FE26642, DA35607,  
FE26655, DA37204, FE27569, DA37199, FE27567, DA38327,  
FE28288, DA39515, FE28069, DA39287, FE28866, DA39189,  
FE28718, DA39183, FE28716, DA39314, FE28914, DA39743,  
DA39760, DA39895, DA39998, DA36369, FE27074, DA37291,  
FE27594, DA37013, FE27433, 20E6FDD5-4B89-40CA-9820-  
ADE8716585F4, FE29258, FE29247, DA39772, FE29272,  
FE29344, FE29444, FE29714.
  
- *Registro Federal de Contribuyentes en facturas.*  
• *Nombre del Vendedor*
  
- ✓ **Gastos de Representación.**  
DA40287, DA36615, FE27209.
  
- *Nombre del Vendedor*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

- A los Convenios de Colaboración se les deberán cubrir los siguientes datos:
  - ✓ Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento de Centro y "Acuacultores Asociados Santa Rita S.C. DE R.L. DE C.V."
    - *Clave de Elector, firmar y rubrica del Representante Legal.*  
Datos del Instrumento Notarial:
    - *Nombre de Notario Público.*
    - *Número de Notaría Pública.*
    - *Adscripción de Notaría Pública.*
  
  - ✓ Convenio de Colaboración Académica celebrado entre el H. Ayuntamiento de Centro y "Centro de Investigaciones de Desarrollo Humano de Tabasco Asociación civil."
    - *Clave de Elector, CURP, número del reverso, rubrica y firma de la Presidente del Consejo Directivo.*  
Datos del Instrumento Notarial:
    - *Nombre de Notario Público.*
    - *Número de Notaría Pública.*
    - *Adscripción de Notaría Pública.*
  
  - ✓ Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento de Centro y "SAMSUNG."
    - *Firmas del Representante Legal y del Gerente de Planeación de Recursos Humanos de SAMSUNG.*  
Datos del Instrumento Notarial:
    - *Nombre de Notario Público.*
    - *Número de Notaría Pública.*
    - *Adscripción de Notaría Pública.*
  
  - ✓ Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento de Centro y "Escuelas Sustentable AC."
    - *Número de pasaporte, firmar y rubrica del Presidente del Consejo Directivo.*

- *Firma del Coordinador de Atención de Desastres e Infraestructura Fomento Social Banamex, A.C.*

Datos del Instrumento Notarial:

- *Nombre de Notario Público.*
- *Número de Notaría Pública.*
- *Adscripción de Notaría Pública.*

➤ **Facturas correspondientes al año 2017.**

- ✓ 608D50E3 de fecha 29 de septiembre de 2017.
  - ✓ AAC7AEF9 de fecha 29 de septiembre de 2017.
  - ✓ 597433CA de fecha 01 de noviembre de 2017.
  - ✓ E2B978B4 de fecha 01 de noviembre de 2017.
  - ✓ 009B de fecha 06 de noviembre de 2017.
  - ✓ 79 de fecha 04 de diciembre de 2017.
  - ✓ 4A8BB004 de fecha 13 de diciembre de 2017.
  - ✓ BCA558EB de fecha 08 de diciembre de 2017.
  - ✓ 0DACCC22 de fecha 01 de diciembre de 2017.
  - ✓ 3CF744C7 de fecha 01 de diciembre de 2017.
  - ✓ 9D5DDC42 de fecha 12 de diciembre de 2017.
  - ✓ AB9BE0D2 de fecha 12 de diciembre de 2017.
- *Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de Personas Físicas.*
  - *Código QR.*

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles**



aqueellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando II de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:-----

**PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el considerando II de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

**SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro**, informar a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos y Coordinación de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-----

**TERCERO.**- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**3.- Asuntos Generales.**- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

**4.- Clausura.**- Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las veinte horas con treinta minutos de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Centro, Tabasco.**



Lic. **Ricardo A. Urrutia Díaz**  
Contralor Municipal  
Secretario



Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Vocal



UNITED STATES  
DEPARTMENT OF JUSTICE